



ESCUELAS PÍAS DE ARGENTINA

EL CUIDADO DE LAS PERSONAS EN LAS ESCUELAS PÍAS

PROTOCOLO PARA EL CUIDADO DE LAS PERSONAS
Y LOS AMBIENTES EDUCATIVOS Y PASTORALES Y
LA PREVENCIÓN DE ABUSOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
Primera parte: el cuidado general del ambiente	9
1.- Responsable de la seguridad de las personas y los ambientes.....	9
2.- Idoneidad del personal y colaboradores.....	10
3.- Código de conducta de las Escuelas Pías.....	11
Segunda parte: pautas para la detección de situaciones de abuso.....	19
1.- La detección a partir de los indicadores.....	19
2.- Revelación y pautas para la primera escucha.....	22
Tercera parte: normas para la actuación inmediata.....	25
1.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido en el círculo familiar del niño.....	25
2.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido fuera del círculo familiar del niño, pero no involucra directamente a la institución.....	26
3.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido dentro de la institución y el acusado es un adulto.....	27
4.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido dentro de la institución y el acusado es un alumno.....	28
Cuarta parte: orientaciones para el acompañamiento.....	29
1.- Responsable de acompañar al niño afectado.....	29
2.- Apoyo para la continuidad de la trayectoria educativa.....	30
3.- Contención del grupo de pares.....	30
4.- Contacto con la persona acusada.....	30
Quinta parte: indicaciones para la comunicación.....	31
1.- Comunicación del Protocolo de la institución.....	31
2.- Primeras medidas de comunicación en una situación de crisis.....	31
3.- El Comité ad hoc de asesoramiento.....	32
4.- Pautas para la redacción de comunicados.....	33

INTRODUCCION

La predilección del Señor Jesús por los más pequeños¹ nos compromete a trabajar para que los espacios eclesiales se erijan en ámbitos cuidados y cada vez más seguros para todos los niños². Los evangelios nos muestran al Maestro que realiza acciones proféticas dignas de nuestra imitación, pone a los niños en el centro de la comunidad, los abraza y los bendice. Se trata de no sólo de evitar que se les haga males sino procurar su bien y su crecimiento integral.

Este compromiso es particularmente interpelante para las instituciones erigidas por la Orden de las Escuelas Pías que desde su mandato fundacional pretende *“establecer y poner en práctica, con plenitud de caridad en la Iglesia, un remedio eficaz, preventivo y curativo del mal e inductor e iluminado hacia el bien, destinado a todos los muchachos de cualquier condición –y por tanto a todos los hombres, que pasan primero por esa edad- mediante las letras y el espíritu, las buenas costumbres y maneras, la luz de Dios y del mundo”*³.

Esta educación integral exige un ambiente propicio, que de modo envolvente favorece que el niño pueda ser *“imbuido diligentemente en la Piedad y en las Letras”*, a fin de que se pueda prever *“un feliz transcurso de toda su vida”*⁴. La educación de los niños es nuestra *“meta genuina”*⁵ y alcanzar esta meta requiere especial cuidado de los ambientes en que se desarrolla.

En la definición fundante de la misión educativa de las Escuelas Pías se trata de considerar a los educadores como ángeles custodios⁶. Su tarea de cuidar o custodiar está expresada también en varias expresiones donde el verbo utilizado es *“Cura-ae”*. La cura de almas o el cuidado de las almas. Es muy interesante en sus escritos fundacionales cómo el oficio del superior es cuidar que las personas sean idóneas y presten el servicio que se les confía con diligencia. Esto hace a un ambiente cuidado y donde se evalúa para que las cosas se hagan con dedicación presta y positiva.

Se expresa así en sus Constituciones: *“Curet etiam sollicite, ut in omnibus ministeriis domus sibi commissae idonei ministri sint, maxime in exercitatione”*

1 Cf. Mt 19,13-15; Mc 10,13-16; Mt 18,6ss.; Lc 17,1-6.

2 A lo largo de este Protocolo, se utilizará el masculino genérico “niño(s)” o “alumno(s)” para referirse tanto a los niños y alumnos varones como mujeres hasta los 18 años de edad.

3 Memorial al Cardenal Tonti, 1621.

4 Cfr. Constituciones de Calasanz (en adelante CC), n. 2.

5 Cfr. CC. n. 175.

6 Memorial al Cardenal Tonti, 1621.

ibus litterariis, etiam ab bonos mores pertinentibus, eosque saepius inviset et probet, an eis iniuncta diligenter exequantur.” (CC 191) que traducido significa.. “Cuide con solicitud poner ministros idóneos en todos los ministerios de la casa; y en especial para los ejercicios literarios y también para los de buenas costumbres. Visítelos con frecuencia y compruebe si cumplen con diligencia lo que se les ha confiado.

El ambiente educativo supone esa red que se teje entre todos los que forman la comunidad educativa y tienen como centro la atención amorosa y respetuosa de los niños a su cargo. En este sentido, la prevención de abusos en la infancia constituye un deber ineludible para quienes trabajan con niños en la Iglesia. Como ha dicho el Papa Francisco, *“las familias deben saber que la Iglesia no escatima esfuerzo alguno para proteger a sus hijos, y tienen el derecho de dirigirse a ella con plena confianza, porque es una casa segura”*⁷. El eje de nuestra acción educativa y pastoral se inspira en el amor y la valoración de los niños, que exige su máximo respeto.⁸ La tarea de educar y evangelizar, enriqueciendo personalmente a los niños implica su cuidado celoso, movidos por la Palabra del Señor: *“Lo que hicisteis con un hermano mío de esos más pequeños, conmigo lo hicisteis.”*⁹

Las Escuelas Pías han expresado claramente su compromiso en favor del cuidado y la protección de los niños a ellas encomendados, de modo que “en nuestro entorno todos, y en especial los menores de edad y las personas vulnerables, estén protegidos contra todo tipo de abuso sexual, de conciencia o de poder y de cualquier tipo de explotación. El P. General emitirá normas de protección del menor para toda la Orden, y los Superiores Mayores las adecuarán a la legislación vigente en cada país y las aplicarán rigurosamente, mirando siempre al bien de las víctimas de tales abusos”¹⁰.

Desde el punto de vista legal, el principio del interés superior del niño y su dignidad¹¹ debe informar toda acción o actividad que se desarrolle con la infancia. La dimensión preventiva de la pedagogía calasancia exige poner en marcha acciones específicas para custodiar el bien de los niños. La escuela se inserta en esta obligación de manera especial. En efecto, ella constituye un ambiente apropiado para detectar situaciones o factores de riesgo y para realizar intervenciones exitosas en situaciones complejas. En el aula se genera, además, un ambiente de discusión y reflexión que favorece la efectividad de

7 Carta del Papa Francisco a los presidentes de las Conferencias Episcopales y los Superiores de las congregaciones religiosas, febrero 2015.

8 Cfr. Reglas Comunes, n. 107.

9 Cfr. Constitución de la Orden de las Escuelas Pías (en adelante Constituciones), n. 7; Mt. 25,40.

10 Reglas Comunes, n°103.

11 Cf. Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 3.1.

la prevención.

La escuela es un espacio en el que niños permanecen muchas horas, y allí se construyen vínculos que hacen posible el aprendizaje y relaciones basadas en la confianza. Representa, además, un ámbito que contiene y que favorece el arraigo y los sentimientos de pertenencia. En efecto, la escuela ofrece una ocasión de observar a los niños y su desarrollo, y de apreciar cambios en todos los aspectos, así como un punto de contacto frecuente con las familias. En la escuela se viven las condiciones que facilitan a los niños expresarse y ser escuchados. Además, los profesionales de la educación poseen la vocación y formación especiales que les permiten atender a las necesidades de los niños de la manera más idónea¹².

Este Protocolo tiene como objetivo garantizar la máxima protección posible para los niños que asisten a las Escuelas Pías de Argentina. Se aplican a todos los adultos que se encuentren empleados o se desempeñen como colaboradores voluntarios en ellas. En todas las actividades escolares, parroquiales y pastorales hemos de inculcar a los niños el sumo respeto por la dignidad de la persona. Este mismo respeto, también nosotros hemos de tenerlo siempre presente en nuestra actividad educativa.¹³ Por lo tanto, todos los adultos -aún jóvenes- han de ser puestos en conocimiento de la existencia y contenido de este protocolo por los Superiores y los directivos, así como capacitados para su correcta implementación. Su observancia constituye una responsabilidad personal, y su incumplimiento se considera una falta grave que acarrea las sanciones correspondientes, condicionando incluso la continuidad en la institución.

Auguramos que estas medidas colaboren efectivamente a renovar la decisión consciente y libre de cada uno de los que componen las Escuelas Pías de hacer el bien a los niños y de estar alertas para prevenir los males que puedan acaecerles y asistirlos o ayudarlos si están viviendo situaciones perniciosas o que vulneran sus derechos fundamentales.

R. P. SERGIO DANIEL CONCI MAGRIS, SCHP
PREPÓSITO PROVINCIAL
ESCUELAS PÍAS DE ARGENTINA
ORDEN DE LAS ESCUELAS PÍAS

¹² Cf. UNICEF (2011) Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato en la infancia y la adolescencia. Maltrato infantil. Guía conceptual.

¹³ Cfr. Reglas Comunes, n. 108.

PRIMERA PARTE:

EL CUIDADO GENERAL DEL AMBIENTE ESCOLAR

Para que se realice el tipo de aprendizaje que deseamos, es necesita un ambiente propicio, en el que dé gusto estar para que las personas se arraiguen en la comunidad y su misión. El aspecto más importante del ambiente es la red de vínculos que se entretajan y generan un rico clima de proximidad, cuidado y cultivo humano. En estas relaciones deben conjugarse la cercanía y familiaridad con la delicadeza y el respeto.¹⁴

Así se alcanza la prevención primaria, es decir, la eliminación de aquellos factores que puedan generar situaciones de abuso, antes de que éstas ocurran, con el objetivo final de impedirlos. Constituyen un conjunto de disposiciones referidas a la manera adecuada de interacción con los niños, así como a los requisitos que deben cumplir los adultos que intervienen en el ámbito de las Escuelas Pías y la existencia de canales eficientes para expresar inquietudes y preocupaciones sobre la materia.

1.- Ámbito de aplicación. Responsable de la seguridad de los ambientes

1.1.- El presente Protocolo se aplicará en todas actividades curriculares y extracurriculares que desarrollan las Escuelas Pías de Argentina. Además del ámbito estrictamente escolar, será de aplicación en retiros y otras actividades pastorales, hogares de niños, parroquias, grupos de niños y adolescentes como el Iter Calasanz u otros que en el futuro se desarrollen.

1.2.- En cada una de las Escuelas Pías habrá una persona responsable de la seguridad de los ambientes, quien podrá ser un docente de la institución. Su función consiste en velar por que se cumplan efectivamente las disposiciones de este Protocolo y en trabajar junto a los directivos para verificar la eficacia de las medidas tomadas y su eventual revisión cuando sea necesario. Cuando no sea señalada una persona distinta, esta responsabilidad recaerá sobre el Superior de la Casa. La persona responsable de la seguridad de los ambientes habilitará un correo electrónico para recibir inquietudes sobre el cumplimiento de este Protocolo por parte de cualquier miembro de la institución. Ese correo electrónico será publicado a través de todos los canales de comunicación institucionales.

¹⁴ Cfr. Cooperadores de la Verdad que hace libres. La Propuesta Educativa Escolapia en la Argentina, Buenos Aires 2020, p. 73.

1.3.- Podrán designarse también uno o más asistentes, cuya función será colaborar con la persona responsable de la seguridad de los ambientes de esa institución, velando por el cumplimiento de las medidas de protección en el ámbito correspondiente.

2.- Idoneidad del personal y colaboradores

2.1.- Dado que la tarea educativa es de tanta trascendencia y exige “*personas dotadas de la mayor caridad, paciencia y otras virtudes*”¹⁵, habrá que considerar con gran atención la selección del personal de las instituciones sea cual fuere el lugar que ocupe. Todas aquellas personas que se desempeñen en las Escuelas Pías serán seleccionadas en base a un riguroso procedimiento que incluirá la presentación de antecedentes y recomendaciones, la celebración de entrevistas con varias autoridades de la institución, y la solicitud de los documentos que los directivos consideren conveniente en cada caso.

2.2.- Quienes se desempeñen en las Escuelas Pías al momento de entrada en vigencia de este Protocolo, así como aquellos que se incorporen posteriormente deberán ser capacitados convenientemente en los contenidos de este Protocolo y se comprometerán con su firma a respetarlo. La infracción al Protocolo constituye, de por sí, una falta grave.

2.3.- Quienes se desempeñen en las Escuelas Pías deben estar familiarizados con las causas e indicadores del abuso o maltrato, los pasos a seguir para la protección a los niños y los procedimientos pertinentes al observar algún signo de abuso o maltrato actual o posible. Por esta razón, periódicamente las Escuelas Pías organizarán capacitaciones para quienes se desempeñen en ellas, a fin de actualizar los conocimientos y actitudes promovidas en cuanto al cuidado de niños y los adolescentes, e incorporar las buenas prácticas que hagan falta. Estas capacitaciones serán de asistencia obligatoria para todo el personal y colaboradores de la institución, laicos, clérigos y religiosos, incluidos los directivos. La participación en ellas constará en los legajos de cada empleado o voluntario.

¹⁵ Cfr. Constituciones de la Congregación de los Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías n. 6.

3.- Código de conducta de las Escuelas Pías

3.1.- Principios generales.

3.1.1.- Las Escuelas Pías deben caracterizarse en todo momento por el comportamiento evangélico y el buen trato entre todos sus miembros. Con respecto a los niños y adolescentes este principio se traduce en un cuidado especial por su bienestar y en la necesidad de mantener límites apropiados.¹⁶

3.1.2.- Los adultos que se desempeñan en las Escuelas Pías tienen siempre y en todo momento la responsabilidad de mantener los límites apropiados, particularmente los que se señalan en este Protocolo. Son también responsables de reconocer, alertar y poner los remedios necesarios cuando esos límites corran el riesgo de ser vulnerados.

3.1.3.- Quienes se desempeñan en las Escuelas Pías deben ser conscientes de que se espera que su conducta sea modélica en todo momento. En particular, el comportamiento frente y hacia los niños deberá siempre ser conforme a los principios evangélicos, la moral, buenas costumbres y reglas de urbanidad aceptadas. Se imita de esta forma la modestia de Cristo: en el mirar, en el andar, en la compostura, en la conversación e, incluso, en el modo de hablar.¹⁷

3.1.4.- En la intervención de los adultos se debe también prevenir la inconducta entre los alumnos, pues ello también hace al ambiente escolar. Por lo tanto, no deben tolerarse entre los niños expresiones malsonantes, afrentas de palabra o de obra; sino más bien inculcar en todo momento el respeto por el otro y el amor a la virtud, con afabilidad.¹⁸

3.2.- Trato cercano y profesional.

3.2.1.- Quienes se desempeñan en las Escuelas Pías, en todo momento deben mantener para con los niños y adolescentes una actitud cercana y profesional al mismo tiempo, que se condiga con el rol de educador y formador, evitando familiaridades o expresiones de afecto exageradas, injustificadas o que confundan o distorsionen el rol que desempeñan.

¹⁶ Cfr. Conci Magris, Sergio Daniel, ¿Qué es propiamente educación para los cristianos? Aportes para una comprensión cristiana de la educación en una época poscristiana, Revista Trazos Universitarios, Agosto 2013, Facultad de Cs. de la Ed., UCSE.

¹⁷ Cfr. Constituciones de la Congregación de los Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías n. 112 y 165.

¹⁸ Cfr. Constituciones n. 201.

3.2.2.- No deberán consumir, ofrecer o estar bajo la influencia de alcohol, drogas o utilizar lenguaje vulgar cuando se encuentra a cargo de niños o adolescentes.

3.2.3.- Se prohíbe a los adultos que estén a cargo de actividades organizadas por las Escuelas Pías mantener relaciones personales íntimas con los niños o adolescentes a ellos confiados. Aún cuando la diferencia de edad entre ambos sea mínima, un tipo de relación así es totalmente incompatible con el rol docente o dirigencial del adulto.

3.2.3.- Se espera que los adultos no realicen delante de los niños o adolescentes comentarios sobre sus dificultades personales o su vida afectiva / sexual, insinuaciones o chistes obscenos, de contenido o implicancias sexuales o de doble sentido.

3.2.4.- Se prohíbe que los miembros y colaboradores de las Escuelas Pías produzcan, exhiban, posean o distribuyan por cualquier medio material pornográfico infantil, ni que induzcan a los alumnos a participar en actividades pornográficas o exhibicionistas.

3.2.5.- Tratarán a todos los niños por igual, sin manifestar de ninguna manera preferencias o desagrados personales hacia alguno en particular.

3.2.6.- No deberán dar o recibir regalos personales o desproporcionados a los niños o adolescentes a su cargo. Esos gestos, si bien pueden ser realizados con buena intención, podrían incomodarlos o generar situaciones ambiguas.

3.2.7.- Se debe ser sumamente prudente con el contacto físico con los niños y adolescentes, priorizando siempre su bienestar.

3.2.8.- Las correcciones que deban formularse a los alumnos se harán siempre en un tono de respeto. Se evitará siempre la práctica de tratos descalificatorios, agresivos, discriminatorios, humillantes y/o que impliquen algún tipo de violencia física, verbal o emocional hacia los niños o adolescentes.

3.2.9.- Cuando sea necesario realizar algún tipo de corrección o actuación frente a conductas disruptivas por parte de algún alumno, ello se llevará a cabo de modo sereno y razonable, aún en los casos más complejos. Las sanciones deben aplicarse con rectitud y justi-

cia, aunando la exigencia de la comprensión.¹⁹ Si fuera necesario, en esas situaciones se procurará la presencia de más de un adulto, e inmediatamente se informará a los padres sobre el acontecimiento y las medidas tomadas al respecto.

3.2.10.- Bajo ningún concepto, se debe exigir secreto o confidencialidad a los alumnos sobre ningún asunto, con respecto a sus padres o autoridades naturales.

3.2.11.- Se debe respetar siempre la privacidad de los niños y adolescentes, sin que ello pueda interpretarse como justificación para no cumplir deberes de protección hacia ellos o con la obligación legal de comunicar aquellas situaciones que las leyes exijan. El sigilo sacramental es inviolable.

3.3.- Comunicaciones virtuales.

3.3.1.- Conscientes del rol de educador que los miembros de las Escuelas Pías desempeñan en todo momento, se espera que mantengan también en las redes sociales, mensajerías y comunicaciones virtuales de todo tipo un testimonio coherente con los principios evangélicos y el ideario de nuestras instituciones.

3.3.2.- Se desalienta enfáticamente el intercambio de e-mails y mensajes de texto con los alumnos. Se prohíben las interacciones personales a través de las redes sociales de un miembro adulto de las Escuelas Pías con un alumno de la institución.

3.3.3.- Cuando sea necesario comunicarse por vías digitales, se utilizará un correo electrónico institucional o el aula virtual institucional. La comunicación preferentemente se llevará a cabo a través de los padres del alumno, o bien se los pondrá en copia. Cuando la urgencia o necesidad lo justifiquen, puede también hacerse uso de otros canales institucionales en los que participen también otros adultos miembros de la institución. En todos los casos es preferible la utilización de la comunicación grupal en la que participe más de un adulto. Los mensajes que se envíen deberán circunscribirse a cuestiones directamente vinculadas con la actividad profesional o institucional.

19 Cfr. Cooperadores de la Verdad que hace libres. La Propuesta Educativa Escolapia en la Argentina, Buenos Aires 2020, p. 78.

3.3.4.- Las comunicaciones de cualquier tipo con los niños o adolescentes se llevarán siempre a cabo en horarios adecuados, nunca nocturnos ni que entren en colisión con los tiempos típicamente destinados al descanso o al encuentro familiar.

3.3.5.- Si un adulto de las Escuelas Pías recibe un mensaje inapropiado de un alumno a través de medios virtuales o cualquier otro, no debe responderlo, sino imprimirlo y notificarlo al responsable de la seguridad en los ambientes o al directivo de la institución.

3.3.6.- En las instituciones donde se comparta el uso de computadoras, éste deberá ser adecuadamente reglamentado para evitar acciones y conductas impropias.

3.3.8.- Se debe ejercer siempre una extrema prudencia en la selección y el manejo de los recursos audiovisuales y virtuales que se utilicen con los alumnos, debiendo dichos recursos ser controlados previamente por el docente a cargo.

3.4.- Encuentros a solas con alumnos.

3.4.1.- Quienes trabajen o realicen algún tipo de colaboración voluntaria o remunerada en las Escuelas Pías, deberán evitar permanecer a solas con un alumno en una habitación u otro ámbito cerrado. Cuando ello no sea posible, la reunión tendrá lugar en espacios establecidos para ese efecto, con la puerta abierta si no fuera de vidrio transparente, o asegurándose de alguna manera la posibilidad de ser vistos en todo momento.

3.4.2.- Las reuniones con niños o adolescentes se mantendrán siempre en sectores específicamente habilitados a estos efectos y en horarios previamente establecidos por la institución. Nunca se mantendrán estas reuniones en domicilios personales, dormitorios o habitaciones privados de ningún tipo.

3.4.3.- Los adultos que trabajan o colaboran en las Escuelas Pías no podrán organizar ni participar con los alumnos en actividades no programadas por la Escuela sin el consentimiento previo y fehaciente de sus padres, tutores o representantes legales y el conocimiento de los directivos de la institución.

3.4.4.- La administración del Sacramento de la Reconciliación a niños y adolescentes miembros de la institución deberá llevarse a cabo en los horarios y lugares especificados para ello. Se recomienda el uso del confesionario con rejilla.

3.4.5.- Cuando un miembro de las Escuelas Pías deba trasladar en algún vehículo particular a un alumno de la institución que no sea familiar suyo, los padres y directivos de la institución deberán estar enterados de la situación, constando ello de algún modo fehaciente.

3.5.- Traslados fuera de la escuela y/o encuentros con pernocte fuera del hogar.

3.5.1.- Cuando se organicen viajes, jornadas, retiros, convivencias o actividades semejantes con niños, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) La institución deberá contratar previamente todos los seguros médicos y de responsabilidad civil pertinentes para la realización de la actividad de que se trate.
- b) Para poder asistir a estos encuentros, los niños deberán contar necesariamente con la autorización previa de sus padres o tutores, otorgada por escrito y firmada al menos por uno de ellos.
- c) Deberán concurrir al menos dos personas adultas de la organización del evento, y una de ellas debe ser del mismo sexo que los niños o adolescentes. Si el grupo es numeroso, se debe garantizar que la presencia de adultos responsables sea proporcional a la cantidad de participantes según la normativa local.
- d) En las actividades con niños, los adultos a cargo deberán siempre trabajar en equipo, de modo de poder confrontar con los demás la marcha de la actividad, llevar a cabo los cambios necesarios y generar el ámbito para ayudarse y corregirse mutuamente.
- e) Debe asegurarse siempre un fluido sistema de comunicaciones con los padres o tutores de los participantes, quienes deberán conocer las actividades en que estén participando sus hijos o pupilos.
- f) En caso de que algún niño deba consumir alguna medicación durante esos días, deberá contarse con indicaciones fehacientes, expresadas de manera clara y firmadas por al menos uno de sus padres o tutores. La medicación en cuestión se entregará a los responsables de la actividad para que puedan administrarla al niño.

- g) Un adulto no debe nunca pernoctar solo en habitación de hoteles, casas u otros habitáculos con los niños. En caso de que estén en juego circunstancias de salud u otras equivalentes, deberá haber al menos dos personas adultas presentes, y debe obtenerse previamente y de modo fehaciente la autorización de los padres o tutores del niño.
- h) Los adultos no deben nunca compartir con los niños los servicios de baños, duchas, vestuarios u otras áreas semejantes. En caso de que circunstancias de salud u otras equivalentes hagan necesario que un adulto acompañe a un niño, deberá haber al menos otro adulto presente.
- i) Niños de distintos sexos y/o que estén atravesando etapas evolutivas diferentes, no deberán compartir servicios de baños, duchas, vestuarios u otras áreas semejantes, ni habitáculos para dormir.
- j) Los responsables de esos encuentros deberán asegurarse previamente de que las instalaciones donde las actividades se llevarán a cabo cumplan con las medidas de seguridad adecuadas y permitan implementar las disposiciones de este Protocolo. Las medidas de seguridad serán evaluadas según la naturaleza de la actividad que se trate.
- k) Antes de llevar a cabo una actividad de esta naturaleza, todos los adultos participantes deberán haber consentido estas normas por escrito, y haber sido capacitados en ellas.

3.6.- Publicación de fotos y datos personales

3.6.1.- En ningún caso se favorecerá que terceros publiquen o divulgan datos, informaciones o imágenes de los niños.²⁰

3.6.2.- La publicación por cualquier medio de fotos institucionales cuenta con la autorización expresa de los padres o representantes legales en el contrato educativo suscripto en la matriculación, y en el convenio o acuerdo de convivencia que también suscriben los adolescentes.²¹ Cuando las actividades se desarrollen en el marco de la actividad no formal y los participantes no sean alumnos de nuestros colegios, se procurará que en las autorizaciones o en los procesos de inscripción los padres o representantes legales y los

²⁰ Cfr. Ley 26061, art. 22.

²¹ Código Civil y Comercial de la Nación, art. 26.

mayores de 13 años autoricen las publicaciones a las que se refiere este acápite.

3.6.3.- Se prohíbe captar o reproducir por cualquier medio imágenes de los alumnos en traje de baño o en situaciones en las que no se encuentren completamente vestidos o se los tome por sorpresa.

3.7.- Otras precauciones

3.7.1.- Se procurará que las aulas y salones escolares de cualquier tipo que no se estén utilizando queden cerrados con llave. Las llaves serán guardadas en un lugar seguro a cargo de un responsable señalado al efecto.

3.7.2.- Deberán tomarse las medidas necesarias para que no pueda accederse directamente desde el exterior del edificio al espacio físico escolar utilizado o frecuentado por los niños.

3.7.3.- Las horas efectivas de ingreso y de salida al edificio escolar por parte de cualquier adulto serán registradas cuidadosamente por medios fehacientes y que aseguren la integridad de los registros y la identidad de cada persona.

3.7.4.- Para los terceros que deban ingresar en el edificio escolar para efectuar algún tipo de servicio o por cualquier otro motivo, se privilegiará un horario que no coincida con aquel en que los alumnos se encuentran habitualmente en la escuela.

3.8.- Todos los miembros y colaboradores de las Escuelas Pías deberán comunicar inmediatamente y de modo fehaciente al Responsable de la Seguridad en los Ambientes cualquier contravención de las disposiciones contenidas en estas normas.

3.9.- Las normas de este Código deberán observarse también en todo tipo de encuentros y reuniones que involucren a personas menores de edad y que de cualquier modo tengan origen en la actividad pastoral de las Escuelas Pías, ya sea que se desarrollen en los horarios y/o instalaciones escolares o fuera de ellos.

3.10.- La observancia de las normas contenidas en este Código constituye una responsabilidad personal, y su incumplimiento se considera una falta grave que acarrea las sanciones correspondientes, condicionando incluso la continuidad del infractor en la institución o espacio pastoral de que se trate.

3.II.- Todos los adultos que formen parte, tanto de las Escuelas Pías como de los distintos ámbitos pastorales vinculados, deberán acreditar con su firma el conocimiento de este Código de conducta y su compromiso personal de observarlo en todo momento.

SEGUNDA PARTE:

PAUTAS PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE ABUSO

En esta segunda parte se brindan indicaciones generales sobre el tratamiento de aquellos indicadores, tanto específicos como inespecíficos, que permiten sospechar la existencia de situaciones de abuso que afecten a un alumno. Asimismo, se prescriben algunas pautas para llevar a cabo una primera escucha en caso de que algún alumno revele haber padecido o estar padeciendo algún tipo de abuso, tanto dentro como fuera de la institución. Independientemente de las orientaciones que puedan transmitirse en este documento, todo adulto de la institución que se desempeñe con los alumnos deberá procurar capacitarse de modo periódico y actualizado en esta materia.

1.- La detección a partir de los indicadores²²

La sospecha de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo víctima de agresiones sexuales puede basarse en la observación de indicadores inespecíficos que no están asociados de forma excluyente con los abusos y pueden detectarse ante otras situaciones, o bien de indicadores específicos, altamente relacionados con la posibilidad de que los abusos hayan ocurrido. Más allá de que se pueda proporcionar aquí un listado orientativo de esos indicadores, debe tenerse en cuenta que ellos varían según la edad y el período evolutivo por el que esté atravesando el niño.

1.1.- Indicadores inespecíficos. Si se observa la presencia de alguno de estos indicadores, se debe realizar una consulta con el equipo de orientación escolar u otro profesional idóneo, si lo hubiera, para poder identificar estos factores con mayor precisión y clarificar las medidas que deba tomar la institución en cada caso, de acuerdo a la normativa vigente y a lo que se indica en este Protocolo frente a la sospecha, detección o revelación de situaciones de abuso.

1.1.1.- Indicadores físicos. La mayor parte de los abusos sexuales no causa lesiones físicas observables. Es importante tener en cuenta que, de presentarse, estos indicadores pueden estar también refiriendo a otros problemas físicos o psicológicos. Podrían observarse: lesiones o infecciones recurrentes en el tracto urinario o enfermedades de transmisión sexual que no puedan ser explicadas

²² Cfr. Intebi, Irene (2012) Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual intrafamiliar.

por otras causas; ropa interior rasgada o manchada; sangrado, fisuras o cortes en la boca o en la zona genital; mayor propensión a sentir dolor de cabeza, de estómago y otras dolencias físicas como náuseas o vómitos; erupciones y contusiones de origen desconocido; dificultad para caminar o sentarse; prurito genital inusual; autoagresiones; presencia de enfermedades de transmisión sexual; trastornos en la alimentación; enuresis y encopresis en niños que habían logrado el control de esfínteres.

1.1.2.- Indicadores psicológicos. Independientemente de que sea muy difícil encontrar indicadores psicológicos específicos del abuso sexual, podrían llegar a manifestarse en esta área pesadillas recurrentes o miedo a la oscuridad; pérdida de apetito; actitudes de sometimiento; llanto frecuente, sobre todo en referencia a situaciones afectivas; miedo a estar solo con hombres; temor a un determinado miembro de la familia; ansiedad; tristeza; inseguridad; cambios bruscos de conducta; pánico; miedos repentinos; trastornos del sueño; vergüenza; desconfianza; sentimientos de culpa; agresividad; muy baja autoestima; ideas o intentos de suicidio; fantasías o conductas regresivas; comportamiento sobreadaptado; depresión; conductas compulsivas; oscilaciones entre conducta retraída o muy impulsiva; intensa ansiedad frente a la separación; conflictos con las figuras de autoridad y desconfianza hacia los adultos significativos; intensa autodestructividad; consumo de sustancias; abuso de alcohol; búsqueda compulsiva de castigo; disociación.

1.1.3.- Indicadores conductuales. Entre las conductas posibles, se podrían observar llanto y quejas sin motivo aparente; conductas regresivas; manejo de lenguaje sexualmente explícito o representación de conductas sexuales; miedo a los adultos o retraimiento, evitación de personas específicas o mayor dependencia de los adultos no abusadores; dificultades para concentrarse; huidas de la casa.

1.1.4.- Indicadores sociales. Entre este tipo de indicadores se cuentan la experimentación de rechazo a las relaciones interpersonales; malas relaciones con los pares; aislamiento; problemas en el rendimiento escolar y rechazo a ir a la escuela; falta de participación en actividades sociales y escolares; conductas delictivas.

1.1.5.- Indicadores en el área psico-sexual. Suelen ser los indicadores más relevantes. Se refieren a las conductas y juegos sexualiza-

dos que denotan un conocimiento no acorde a la edad del niño en la etapa evolutiva en que se encuentra. Sin embargo, aunque estas conductas son un indicio probable de abuso sexual, pueden deberse también a otros factores. Son las siguientes: rechazo repentino a las caricias, a los besos o a cualquier acercamiento físico con otras personas; interés sexual en niños menores o abuso de niños menores; actividad sexual indiscriminada; conducta seductora; participación en pornografía o prostitución; juegos sexuales inadecuados con niños, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros; comprensión detallada de conductas sexuales no acorde a la edad; masturbaciones compulsivas; promiscuidad sexual; inhibición sexual llamativa; intolerancia frente a manifestaciones verbales de contenido sexual; intento de desvestir a otra persona —par o adulto— por la fuerza.

Frente a la presencia de indicadores como los arriba mencionados, es importante que los adultos miembros de las Escuelas Pías puedan reconocer las señales de advertencia, tomar nota mental de las conductas que les generan inquietud, hacer un seguimiento de sus inquietudes y, sin interrogar al niño, lograr que éste perciba que tiene a un adulto en quien confiar si quisiera manifestar algún problema o preocupación.

Muchas veces estas conductas no son producto de abuso sino de otro tipo de disfuncionalidad intra o extra familiar, o -por ejemplo- de la toma del contacto del niño con pornografía a una edad temprana que puede desestabilizar su estructura psíquica.

1.2.- Indicadores altamente específicos de abuso sexual. Al margen de los indicadores arriba expuestos, existen algunos altamente específicos de abuso sexual, entre los cuales los principales son los siguientes: existencia de información confiable sobre conductas claramente inapropiadas de las figuras parentales o de otros adultos hacia el niño, o de las que éste es testigo; informe médico que confirme la existencia de abuso o indique que éste está ocurriendo y, sobre todo, la revelación del niño de que ha sido o es víctima de abuso.

Frente a estos indicadores se debe actuar de inmediato para proteger al niño y poner fin a la situación de abuso. Las Normas para la actuación inmediata que siguen, proporciona una guía básica para esa intervención.

2.- Revelación y pautas para la primera escucha

La revelación del niño es el indicador más certero de la posibilidad de que haya ocurrido o esté ocurriendo un abuso. Frente a ella, se espera que, quienes se desempeñan en las Escuelas Pías, apliquen rigurosamente las Normas para la actuación inmediata que siguen en este Protocolo.

Frente a la revelación espontánea de un abuso, por parte de un alumno a un miembro adulto de las Escuelas Pías, el adulto confidente deberá respetar las siguientes pautas, a fin de comenzar un proceso de contención, preservar el testimonio del niño y garantizar la protección y el acceso a la justicia²³:

2.1.- Abrir el espacio de diálogo el mismo día en que el niño se dirige al adulto. Es crucial que el diálogo no se interrumpa por ningún motivo, por eso se debe abrir un espacio prolongado de tiempo para que éste se lleve a cabo.

2.2.- Brindar al niño el espacio necesario para que pueda expresarse libremente.

2.3.- Demostrar sensibilidad, calidez y simpatía en el diálogo.

2.4.- Escuchar lo que el niño tiene para decir, y no investigar ni interrogar sobre la verosimilitud de lo afirmado. No le corresponde a la escuela indagar sobre lo ocurrido, sino que ello es competencia de las autoridades judiciales pertinentes de acuerdo con las normativas y protocolos vigentes.

2.5.- Si, durante el diálogo, el niño se retrae, manifestarle que, cuando quiera, tiene a alguien adulto con quien contar.

2.6.- Manejar apropiada y sobriamente las propias emociones.

2.7.- En todo momento transmitir la certeza de que se está escuchando con atención, y de que se acompaña el sentimiento del niño, de tal manera que éste perciba que hizo bien en dirigirse a esa persona.

2.8.- Procurar que el niño sienta que se le escucha, se le cree y se le apoya. En ningún caso se lo debe culpar o hacerle percibir que no se le cree, sobre todo a través de preguntas innecesarias o inquisitivas.

2.9.- No es necesario explicar al niño cómo se va a resolver el problema. Sin embargo, es muy importante que después de ese diálogo se haga algo concreto para ayudarlo, y que el niño perciba que se buscará

23 Cfr. UNICEF (2017) Rutas de acción...

una solución adecuada, que se lo mantendrá informado y se lo acompañará integralmente.

2.10.- En ningún momento prometer al niño guardar el secreto de lo manifestado. Si el niño solicita que el adulto confidente no lo comente con nadie, es importante expresarle que es necesario contactar a las personas e instituciones que podrán ayudarlo, y que esto se hará con la mayor confidencialidad posible, pero que no es posible guardar un secreto absoluto.

2.11.- No pedir al niño que reitere el relato ante ninguna otra persona.

2.12.- Nunca instar al niño a que confronte a la persona denunciada.

2.13.- Agradecer al niño por su confianza y valentía.

2.14.- Documentar inmediatamente la conversación con el niño de la manera más literal posible.

TERCERA PARTE

NORMAS PARA LA ACTUACIÓN INMEDIATA

Esta tercera parte establece las medidas y acciones que deberá tomar, de manera inmediata, un miembro adulto de las Escuelas Pías en aquellos casos en que se tome conocimiento de una situación de abuso sexual²⁴ contra un niño o adolescente miembro de la institución. Se trata de una intervención que reviste el carácter de urgente y su puesta en práctica no podrá ser demorada.

Cada vez que un miembro adulto de la institución tome conocimiento o tenga una sospecha altamente fundada de que un alumno haya padecido o esté padeciendo una situación de abuso sexual deberá seguir el siguiente protocolo, el cual recoge la normativa que la República Argentina ha establecido para estos casos, así como las disposiciones canónicas sancionadas por la Iglesia:

1.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido en el círculo familiar del niño:

1.1.- La persona que tome conocimiento o alta sospecha de la situación deberá comunicarlo inmediatamente al Directivo de la institución quien, a su vez, hará llegar la información al Superior de la Casa -o al Representante Legal si fuera alguien distinto-. Este a su vez deberá informar al supervisor del nivel.

1.2.- El Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuera alguien distinto-, y el Directivo, se contactarán de manera inmediata con la autoridad local de protección de la infancia y le hará llegar un informe escrito de la situación. Previamente deben solicitar un informe por escrito a quien haya tomado conocimiento de la situación, que se archivará en la institución. En el informe constarán sucintamente los hechos conocidos, así como los datos de contacto del Representante Legal y del Directivo y de la persona que haya recibido la confidencia del niño o tenido acceso a los indicadores que han fundado la sospecha. Una copia de este informe, junto a la constancia de haber sido recibido en el organismo de protección local de la infancia, quedará archivada en la institución.

²⁴ La tipificación de los delitos contra la integridad sexual se encuentra en los artículos 119-131 del Código Penal de la Nación.

1.3.- Las autoridades de la escuela seguirán las instrucciones que legítimamente las autoridades oficiales emitan, y colaborarán en todo momento con ellas a fin de garantizar la mejor protección posible hacia el niño o adolescente involucrado.

1.4.- En todo momento se guardará la mayor confidencialidad posible frente a los terceros, resguardando los datos personales de las personas involucradas.

2.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido fuera del círculo familiar del niño, pero no involucra directamente a la institución:

2.1.- La persona que tome conocimiento o alta sospecha de la situación deberá comunicarlo inmediatamente al Directivo de la institución quien, a su vez, hará llegar la información al Superior de la Casa -o al Representante Legal si fuera alguien distinto-. Este a su vez deberá informar al supervisor del nivel.

2.2.- El Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuera alguien distinto-, y el Directivo, se contactarán de manera inmediata con los padres o tutores del niño involucrado, y los citará a una reunión presencial urgente en el plazo de 24 horas a fin de comunicarles lo ocurrido y manifestarles el derecho que les asiste de realizar una denuncia penal. Asimismo, se les expresará que las autoridades de la institución tienen el deber legal, en los términos del art. 30 de la Ley 26061, de comunicar lo ocurrido a las autoridades locales de protección de la infancia. De esa reunión, en la que deberán estar presentes el Representante Legal, el Directivo del nivel y la persona que ha recibido la confidencia o formulado la sospecha fundada, se labrará el acta correspondiente que será firmada por todos los asistentes. Si alguno de ellos se negara a firmarla, ello constará por escrito en la misma acta.

2.3.- En caso de que los padres o tutores acudan a realizar la denuncia penal correspondiente, las autoridades de la institución quedarán a su disposición para apoyarlos en todo lo que sea necesario.

2.4.- En todo momento se guardará la mayor confidencialidad posible frente a los terceros, resguardando los datos personales de las personas involucradas.

3.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido dentro de la institución y el acusado es un adulto:

3.1.- La persona que tome conocimiento o alta sospecha de la situación deberá comunicarlo inmediatamente al Directivo del nivel quien, a su vez, hará llegar la información al Superior de la Casa -o al Representante Legal si fuera alguien distinto-. Este a su vez deberá informar al supervisor del nivel.

3.2.- Inmediatamente se procederá a suspender precautoriamente a la persona acusada, indicándole que ha habido una denuncia sobre su conducta y que deberá abstenerse de concurrir a la escuela hasta tanto se aclare la situación. De esta medida se notificará por escrito a la persona acusada, y se archivará una copia de la misma firmada por el interesado.

3.3.- El Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuera alguien distinto- y el Directivo se contactará de manera inmediata con los padres o tutores del niño involucrado, y los citará a una reunión urgente en el plazo de 24 horas a fin de comunicarles lo ocurrido y manifestarles el derecho que les asiste de realizar una denuncia penal. Asimismo, se les expresará que las autoridades de la institución tienen el deber legal, en los términos del art. 30 de la Ley 26061, de comunicar lo ocurrido a las autoridades locales de protección de la infancia. De esa reunión, en la que deberán estar presentes el Representante Legal, el Directivo del nivel y la persona que ha recibido la confidencia o formulado la sospecha fundada, se labrará el acta correspondiente que será firmada por todos los asistentes. Si alguno de ellos se negara a firmarla, ello constará por escrito en la misma acta.

3.4.- El Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuera alguien distinto- y el Directivo del nivel deberán, en un plazo no mayor a 48 horas, presentar por escrito el informe correspondiente ante las autoridades locales de protección de la infancia. En el informe constarán sucintamente los hechos conocidos, así como los datos de contacto del directivo y de la persona que haya recibido la confidencia del niño o tenido acceso a los indicadores que han fundado la formulación de la sospecha. Una copia de este informe, junto a la constancia de haber sido recibido en el organismo de protección local, quedará archivada en la institución.

3.5.- El Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuera alguien distinto- y los directivos de la institución atenderán a los padres o tutores que lo soliciten, por consultas relacionadas con lo ocurrido. Si es necesario, se pondrán en práctica otras medidas de comunicación según la guía establecida por las Indicaciones para la comunicación, que son parte de este Protocolo.

3.6.- Sin perjuicio de todo lo anterior, los directivos informarán de la situación, inmediatamente y por escrito, al Prepósito Provincial de la Orden de la Escuelas Pías de Argentina. En caso de que la persona acusada sea un clérigo no miembro de la Orden de las Escuelas Pías, el Prepósito Provincial deberá informar al Obispo del lugar o a la persona encargada de recibir ese tipo de informes en la diócesis²⁵.

4.- Si la presunta situación de abuso ha sucedido dentro de la institución y el acusado es un alumno:

4.1.- La persona que tome conocimiento de la situación deberá comunicarlo inmediatamente al Directivo del nivel quien, a su vez, hará llegar la información al Superior de la Casa -o al Representante Legal si fuera alguien distinto-. Este a su vez deberá informar al supervisor del nivel.

4.2.- El Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuera alguien distinto- y el Directivo del nivel citará, por separado, a los padres de ambos alumnos involucrados, a fin de ponerlos al tanto de la situación y poder decidir, conjuntamente las mejores medidas a tomar según la normativa, los protocolos y las buenas prácticas vigentes en la materia. Del resultado de ello se informará a la Supervisión del nivel.

²⁵ Cfr. Papa Francisco (2019) Motu Proprio Vos estis lux mundi, art. 2.

CUARTA PARTE

ORIENTACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO

Una vez ocurrida la revelación y llevada a cabo la primera escucha, es de esperar que se pongan en marcha mecanismos institucionales de protección, que impactarán con mayor o menor fuerza en la vida cotidiana del niño. En las Escuelas Pías de Argentina se establecen las siguientes acciones a fin de acompañar al niño a lo largo de este proceso:

1.- Responsable de acompañar al niño afectado.

1.1.- A fin de cooperar con la recuperación del bienestar del alumno afectado, el Directivo del nivel, asesorado por el Equipo de Orientación Escolar cuando lo hubiere, deberá designar un responsable de realizar un acompañamiento discreto del niño afectado.

1.2.- Si la revelación de la situación de abuso hubiera sido efectuada por el niño a un miembro de la institución, podría ser recomendable que fuera esa misma persona la designada para esta función, ya que se presume que cuenta con la confianza del niño.

1.3.- Las funciones de la persona responsable de acompañar al niño serán las siguientes:

1.3.1.- Mostrarse disponible para lo que el niño necesite, procurar contenerlo emocionalmente y brindarle la seguridad de que no se lo va a dejar solo.

1.3.2.- Realizar un seguimiento constante de la evolución y desempeño del niño en el ámbito de la escuela.

1.3.3.- Mantenerse informado (en cuanto sea posible) e informar a las autoridades de la institución sobre los avances de la investigación y las medidas que se han tomado para proteger al niño.

1.3.4.- Brindar toda la información que pueda ser relevante para el proceso de investigación.

1.3.5.- Utilizar con discreción la información a que se ha tenido acceso, siempre en beneficio del niño y su familia.

1.3.6.- Estar atento a la aparición de nuevas señales de maltrato o abuso, e informar a los directivos escolares si fuera así.

1.3.7.- Informar a las autoridades de la institución si detecta que se incumple alguna de las medidas indicadas para asegurar la protección del niño.

1.3.8.- Mantener el contacto con la familia del niño afectado, si ello fuera prudente.

1.3.9.- Apoyar al niño y a su familia en todo lo posible para permitir la continuidad del trayecto educativo del alumno afectado, trabajando en coordinación con el Equipo de Orientación Escolar cuando lo hubiere.

2.- Apoyo para la continuidad del trayecto educativo. En los casos en que el alumno deba interrumpir temporariamente su concurrencia a la escuela, el Equipo de Orientación Escolar deberá evaluar la posibilidad de implementar planes personalizados para favorecer la continuidad del trayecto educativo del niño en la medida de lo posible.

3.- Contención del grupo de pares. El Equipo de Orientación Escolar implementará acciones y estrategias destinadas a contener al grupo de pares del niño afectado, si fuera pertinente.

4.- Contacto con la persona acusada. En los casos en que la persona acusada sea un miembro de la institución, se pedirá a un integrante de la escuela que mantenga el contacto con ella durante la etapa de investigación que se lleve a cabo, a fin de interesarse por las necesidades del acusado y poder mantener abierto un canal de comunicación con la institución.

QUINTA PARTE

INDICACIONES PARA LA COMUNICACIÓN

En el entendimiento de que la comunicación constituye siempre un factor primordial, se disponen aquí algunas pautas generales que deben ser tenidas en cuenta en toda acción comunicativa vinculada con eventuales denuncias de abuso que se enfrenten.

1.- Comunicación del Protocolo de la institución.

1.1.- Este Protocolo se publicará a través de todos los canales institucionales existentes.

1.2.- Sin perjuicio de lo anterior, este Protocolo se comunicará a toda la comunidad educativa en general, y a cada uno de sus miembros en particular, incluyendo docentes, padres, empleados administrativos y otros colaboradores, quienes deberán notificarse fehacientemente de su conocimiento y deber de observarlos.

1.3.- Periódicamente se convocará al personal y colaboradores de la escuela a participar de actividades de capacitación que serán actualizadas al menos cada dos años.

2.- Primeras medidas de comunicación en una situación de crisis.

2.1.- La institución cuidará siempre la comunicación interna con sus miembros, particularmente cuando haya una situación de crisis vinculada con un abuso en la misma institución.

2.2.- Frente a una situación que haya presuntamente ocurrido en la escuela o haya sido acusado algún miembro de la institución el Superior de la Casa -o el Representante Legal si fuere distinto- y el Directivo del nivel deberán:

2.2.1.- Citar a los padres del niño involucrado para ponerlos al tanto de la situación, y expresar la voluntad de la institución de colaborar con las investigaciones necesarias y ponerse a disposición de lo que pudieran necesitar el niño y su familia con relación a lo ocurrido.

2.2.2.- Asegurarse de que se realicen sin demora las comunicaciones oficiales que indican las leyes y protocolos vigentes.

2.2.3.- Poner inmediatamente la situación en conocimiento del Pre-

pósito Provincial de la Orden de las Escuelas Pías de Argentina.

2.2.4.- Designar a la persona responsable de mantener el contacto con los padres o tutores del niño afectado, si fuera alguien distinto de los mencionados.

2.2.5.- Designar a la persona responsable de mantener el contacto con quien haya sido acusado, si fuera alguien distinto de los mencionados.

2.2.6.- Convocar a un comité *ad hoc* que lo asesorará sobre ulteriores pasos a seguir.

3.- El Comité *ad hoc* de asesoramiento.

3.1.- El comité *ad hoc* de asesoramiento asesorará integralmente al equipo directivo de la institución en cuanto a los pasos a seguir en materia comunicacional. Contará entre sus funciones:

3.1.1.- Designar un vocero, que podrá ser un miembro de la institución o un tercero a quien se le solicite esa función.

3.1.2.- Considerar la realización de acciones de comunicación con el resto de los padres del curso afectado o de la institución y, en general, todas las medidas de comunicación interna, y decidir las modalidades y términos de esta comunicación.

3.1.3.- Redactar los comunicados públicos que sea necesario difundir.

3.1.4.- Realizar un seguimiento de las acciones de cooperación que se lleven a cabo por parte de la institución para con las investigaciones que se estén desarrollando.

3.2.- El comité *ad hoc* de asesoramiento estará compuesto, al menos, por:

3.2.1.- El Superior de la Casa, el Representante Legal si fuera alguien distinto, y el responsable de la implementación de los protocolos de la institución.

3.2.2.- El Directivo del nivel.

3.2.3.- La persona responsable de mantener el contacto con los padres o tutores del niño afectado.

- 3.2.4.- La persona responsable de mantener el contacto con quien haya sido acusado.
- 3.2.5.- El abogado de la institución, y un experto canonista si fuera necesario.
- 3.2.6.- La persona designada como vocero de la institución.
- 3.2.7.- Un experto en comunicación institucional.
- 3.3.- Las funciones del vocero serán las siguientes:
 - 3.3.1.- Eventualmente llevar a cabo en nombre de la institución la interacción pública vinculada con la situación ocurrida.
 - 3.3.2.- Seguir las orientaciones generales del comité *ad hoc* de asesoramiento sobre el camino a seguir durante la crisis.
 - 3.3.3.- Gestionar, si fuera el caso, la relación con los medios de comunicación, y responder a sus demandas.
 - 3.3.4.- Participar en la tarea del comité *ad hoc* de asesoramiento, sobre todo en las decisiones que se tomen en materia comunicacional.

4.- Pautas para la redacción de comunicados. Si fuera necesario emitir un comunicado público sobre lo sucedido, se deberán tener en cuenta al menos las siguientes pautas de jerarquización de la información que se brinde:

- 4.1.- Expresar centralmente la preocupación de la institución por las eventuales víctimas y el rechazo por todo acto de violencia o abuso.
- 4.2.- Tener particular cuidado de que todo lo comunicado se corresponda siempre estrictamente con datos que obran en conocimiento de la institución.
- 4.3.- Intentar utilizar un lenguaje simple que evite caer en tecnicismos innecesarios, sin que ello signifique incurrir en inexactitudes o ambigüedades.
- 4.4.- No comunicar más de lo que obra en conocimiento de la institución y puede ser legalmente comunicado sin vulnerar derechos de todos los involucrados.
- 4.5.- En ningún caso dar por probados hechos que aún no lo estén.
- 4.6.- Referir sintéticamente las medidas tomadas por la institución

a fin de proteger a los niños y aplicar los protocolos y disposiciones vigentes.

4.7.- Manifestar disposición de la institución para colaborar con la Justicia.

4.8.- Tener en cuenta el principio de presunción de inocencia y el respeto por las competencias propias de la Justicia.

4.9.- No buscar defender a la institución ni limitar la responsabilidad en la que pueda haber incurrido.

4.10.- En ningún caso mencionar nombres personales.



ESCUELAS PÍAS
DE ARGENTINA